Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

de hacer dicho acopio poniendo lo en el
alfolí hacen sus mercedes por si en nom-
bre de los demás vecinos de esta villa por
quien hicieren de necesario puestos el caudal
del pósito a copiaban i se acopiaron cien
doscientas fanegas de sal i que es la misma can-
tidad que se ha acopiado por el dicho año de seiscien-
tos i sesenta i seis los quales dichos ciento i ve-
inte fanegas se pagaron del dicho pósito al plazo
o plazos que se le concertaron a copia
a razón de diez i seis reales por fanega en sus
vecindades de acuerdo que sus mercedes hicieron bal
go i según puede hacerse en Castilla públicamente
zerbio pasado en caso juzgado i que el repar-
timiento se haga en conformidad del pasado
i ansi se saque traslado i se lea por pedimiento de
Luis Bermudez el Fator de dichas salinas para
que por sus mrds. cobrar las cédulas de la sal para lo
con un vecino de todo por no juntarse los que
dos con el dicho repartimiento se les apremie
a la paga i ansi lo acordaron

Repartidores de alcabala

Ansimismo acordaron que por quanto la al-
cabala de este presente año conbiene se reparta
a los vecinos luego i sin dilación i para
ello conbiene nombrar repartidores en confor-
midad de lo dispuesto por su magestad que es
en cada un año se nombren seis repartidores
dos de la cabeza mayor i dos de la media i
dos de la menor i poniendo en efecto lo que se a
de hacer en conformidad de lo dispuesto por su
magestad de un acuerdo nombraron por
repartidores [illegible] de este año a los siguientes

Andrés Fernández Thomas